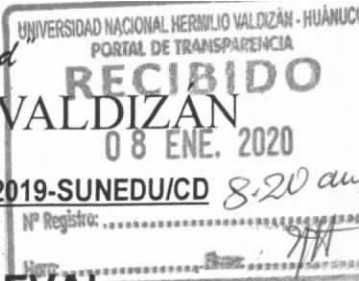


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha transcrita la Resolución de la



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1793-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 807-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa sobre el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, precisando lo siguiente:

Primero: Mediante Oficio N° 075-2019-DG-IESTP "RSV"-J-L-DRE/HCO, de fecha 22 de julio de 2019, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha remite un (1) ejemplar del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, para su aprobación y suscripción correspondiente; documento que fue remitido a la Comisión de Cooperación Técnica de la Facultad de Ciencias Agrarias, para su conocimiento y atención; con Oficio S/N-UNHEVAL-2019, de fecha 12 de agosto de 2019, la referida Comisión emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Segundo: Con Oficio N° 404-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 21 de agosto de 2019, la Directora de Cooperación Técnica Internacional comunica al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias la estructura básica que debe contener un Convenio Específico según el Reglamento de Convenio - UNHEVAL, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad.

Tercero: Que, a través del Oficio N° 085-2019-DG-IESTP "RSV"-J-L-DRE/HCO, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Director General del Instituto presenta los requisitos requeridos para ser anexados a la solicitud de suscripción de convenio.

Cuarto: Por Oficio N° 566-2019-UNHEVAL-FCA-D, de fecha 10 de octubre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias remite al Vicerrectorado Académico la Resolución N° 308-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

Quinto: Mediante Oficio N° 212-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Convenios refiere que la primera propuesta presentada por el Instituto adolecía de observaciones que luego fueron levantadas, motivo por el cual sugiere se prosiga con el trámite correspondiente; documento que fue remitido al Presidente de la Comisión Consultiva con Oficio N° 561-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 25 de noviembre de 2019, por la Directora de Cooperación Técnica Internacional.

Sexto: Que, con Oficio N° 198-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina pertinente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

Séptimo: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Octavo: Revisado el proyecto del convenio marco se aprecia que este tiene por objetivos entre otros, la de establecer los compromisos de las partes para que a través de ellas realicen las acciones de prácticas agropecuarias, asesoría técnica, manejo y conducción de los cultivos agrícolas, así como la protección de las áreas agrícolas, laboratorios y gabinetes instaladas en todos los espacios que dispone la Facultad de Ciencias Agrarias a través de sus Escuelas Profesionales de Agronomía y Agroindustrias, en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad.

Noveno: Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir el Convenio Específico de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la

...///





de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECIFICO, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 212-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 198-2019-UNHEVAL-CCAD.

Decimo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN:

- QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RICARDO SALINAS VARA" DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO, por lo expuesto, en los considerandos del presente Informe.
- DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11088-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** y **AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Agrarias – Universidad Nacional Hermilio - Huánuco;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Regístrese, comuníquese y archívese

[Firma]
RECTOR RYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Firma]
Abd. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DRSU-CCAD
DIGA-OCTI-Archivo